



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2009-01956-00

Se **niega** la solicitud de embargo de remanentes del Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias a través del Oficio No. 67236 1 de noviembre de 2019 y radicado en esta sede judicial el 18 de noviembre de 2020 [001Oficio67236], toda vez que mediante auto datado 18 de julio de 2012 se decretó la **TERMINACION DEL PROCESO** [Folio 95 Cud.1] y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, orden que fue materializada por la secretaria de este juzgado elaborando los Oficios No. 4038, 4041 y 4042 del 9 de octubre de 2018, los cuales fueron retirados el **16 de octubre de 2018** por el abogado José Ignacio Fernández Sanchez apoderado de los demandados Ramón Antonio Hidalgo Aguilera y Lelio Rueda Hoyos [Folios 109 a 111 Cud.1]. **Comuníquese** al citado juzgado lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbbc6186f934969051ae7d0e8d79a73524bd1dc940b904162da51ec99100e12b

Documento generado en 29/07/2021 08:45:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 045 de 30 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.